



RESOLUCIÓN Nro. 038 5 de marzo de 2024

«Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de Técnicas Laborales en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2024»

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Acuerdo 023 del 24 de noviembre de 2023 – sobre los derechos pecuniarios de los programas académicos de pregrado, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior fijarán el valor de los derechos pecuniarios de: inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, y derechos de expedición de certificados y constancias.
3. Que, el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano deben determinar el costo educativo de cada programa ofrecido y la manera en que los estudiantes deberán cubrir estos costos a medida que avancen en el mismo. Además, se especifica que cualquier modificación en los costos educativos sólo puede realizarse una vez al año.
4. Que según el literal l), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
5. Que mediante los acuerdos No. 023 y No. 024 del 24 de noviembre de 2023 del Consejo Directivo de la Institución, se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar para los programas académicos de pregrado y posgrado respectivamente, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2024.
6. Que, mediante los acuerdos mencionados, se facultó al rector para determinar, mediante acto administrativo, los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la institución.

En mérito de lo expuesto;

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Para el cobro de otros derechos académicos de los programas de Técnicos Laborales, se determinan los siguientes valores:

No.	DESCRIPCIÓN	Valor
1	Inscripción a Programas Técnicos Laborales	\$50.000
2	Acto protocolario de certificación de competencias	\$200.000
3	Duplicado de certificado de aptitud ocupacional	\$96.000
4	Constancias de estudio	\$8.600
5	Constancia de estudio de valoración definitiva de los módulos	\$17.600
6	Carne de reposición	\$28.900
7	Demás constancias	\$9.600

PARÁGRAFO. Los valores establecidos estarán sujetos a posibles variaciones en caso de suscribir convenios o contratos con entidades externas, de acuerdo con lo negociado y consideraciones pertinentes.

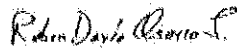
ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación.

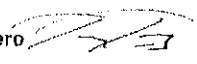
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector

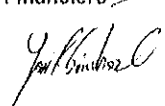
Revisó: Vicerrector Académico



Revisó: Vicerrector Administrativo y Financiero



Aprobó: Director Jurídico



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación